



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión

Radicado: 2023-00023-00

Demandantes: Pastor Joya Díaz - Maria Yolanda Gómez Joya

Demandados: Jesús María Beltrán Toledo - Luis Carlos Estupiñan Cuadros - Lizeth Gutiérrez Silva - Jaqueline Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Pedro Hernando Medina Serrano - Nubia Gloria Silva Mantilla - Herederos indeterminados de Enrique Beltrán

1. A S U N T O

Afincado en la reseña secretarial obrante al archivo 016 del cuaderno 1 del expediente virtual, para cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación; nuevamente se requiere a los demandantes que informen si ya inició el proceso de sucesión de **ENRIQUE BELTRÁN GAMARRA, LUIS BELTRÁN CABARIQUE y ANGELINA BELTRÁN CABARIQUE o ANGELINA BELTRÁN de SALGAR.**

Asimismo, deben señalar los accionantes, si además de los sucesores individualizados por el secretario de esta dependencia al archivo 014 del cuaderno 1 del expediente virtual, conocen más causahabientes de **ENRIQUE BELTRÁN GAMARRA, LUIS BELTRÁN CABARIQUE y ANGELINA BELTRÁN CABARIQUE o ANGELINA BELTRÁN de SALGAR;** en caso positivo, hay que indicar sus nombres, anexar la prueba de la calidad de heredero y manifestar si están vivos o ya fallecieron; si aún viven hay que aportar su dirección para notificaciones; si ya murieron es menester traer el documento que acredite su defunción, avise si su juicio mortuario ya se abrió y si sabe de la existencia de derechohabientes determinados conocidos.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Luis Carlos Ariza Camacho

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaf2f77d0647b70a06e81f12807473d8f7066942845002727cf948837f74df8**

Documento generado en 22/06/2023 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>